



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 09-G-IJ- 0004304

**JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de febrero de 2009, se ha otorgado ante la Notaria del cantón Palestina, la escritura pública de aumento de capital, transformación de la sociedad anónima **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S. A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA.**, y reforma integral del estatuto;

QUE el señor abogado Félix Montiel Sellán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM-08324 de 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S. A.**, por **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **VEINTICINCO MIL** acciones de **CUARENTA CENTAVOS DOLAR** cada una de ellas; b) la transformación de la sociedad anónima **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM S. A.**, en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA.**; y, c) la reforma integral del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria del cantón Palestina, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 23 de enero de 1995, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital, transformarse en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SEQUICOM C. LTDA.**, y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

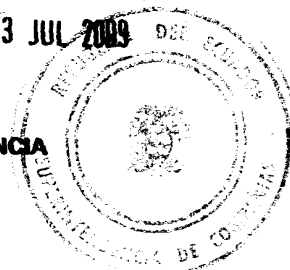
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**Ab. Juan Antonio Brando Álvarez
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

23 JUL 2009



9 MGPdeB
Coralia
Exp.No. 72138
Trámite # 21236 (2009)